

CONCON,

03 FEB 2015

DECRETO REGISTRADO N° 3225 /

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695 de 1998.
- b) La Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República.
- c) La Ley N°19.424, que creo la Comuna de Concón.
- d) Lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución Política del Estado; en el artículo 5 y 12 de la Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades; en el artículo 2° y el inciso final del artículo octavo de la Ley N°20.305.
- e) La Solicitud Bono Post Laboral presentado por doña **Miryam Villalobos Arancibia**.
- f) Los antecedentes que respaldan la Solicitud señalada en el numeral anterior, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley: **Certificado de Nacimiento, Oficio Ordinario N°DASU/DSU/1785/2014 de la Superintendencia de Pensiones, Decreto Alcaldicio N°186 con el Municipio de Concón y Contrato de Trabajo con la Corporación de Viña del Mar.**
- g) El certificado emitido por la Superintendencia de Pensiones que informa que doña **Miryam Villalobos Arancibia** tiene una tasa de reemplazo líquida estimada de 35,96%.
- h) El Decreto N°1290 de cese de funciones, de fecha 24 de Diciembre de 2014 conforme al Plan de Retiro Establecido en la Ley N°20.652 del 24/12/2014.
- i) Que el municipio ha efectuado el aporte del 1% de las remuneraciones mensuales imponibles de los trabajadores que cumplen los requisitos copulativos exigidos en la letra a) del artículo 6° de la referida ley N°20.305.
- j) Dictamen N°18.011/2010 de la Contraloría General de la República.

DECRETO

1. **CONCÉDASE** a doña **MIRYAM RUBY VILLALOBOS ARANCIBIA**, Cédula de Identidad domiciliada en Calle Cortés N°568, Población Covieta Concón, un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2014 ascenderá a la suma mensual de \$62.969.- (Sesenta y dos mil novecientos sesenta y nueve pesos).
2. **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley N°20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se **devengará** a contar 01 de Enero del 2015.
3. El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.
5. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**


SECRETARIO MUNICIPAL



OSCAR SUMONTE GONZALEZ
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Registro Siaper (2)
- Tesorería
- Alcaldía